



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDÍA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
ACUERDO DE CONCEJO N° 88-2023-MPLP

Tingo María, 17 de julio de 2023

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de julio de 2023, la Carta N° 065-2023-CDSPE-MPLP/TM de la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales,

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de julio de 2023, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N° 053-2023-CDSPE-MPLP/TM de la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, con fecha 17 de julio del 2023, que contiene el Informe N° 069-2023-GDS-MPLP/TM de fecha 30 de marzo de 2023, quien adjunta el Informe N° 278-2023-GDS-MPLP/TM, con fecha 26 de junio de 2023, Opinión Legal N°264-2023-GAJ/MPLP, con fecha 13 de julio de 2023, Informe N° 126-2023-SGECDJFE-MPLP/TM, con fecha 08 de junio de 2023, Informe N° 795-2023-SGP-GPP-MPLP/TM con fecha 06 de junio, sobre aprobar la Suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional, entre la Municipalidad de Leoncio Prado y la Federación Deportiva Peruana de Badminton, con Dictamen N°024-2023-P-CDSPE-MPLP/TM, con fecha 17 de julio de 2023,

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la SUSCRIPCION del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Federación Deportiva Peruana de Badminton, siendo el presupuesto de AGOSTO A DICIEMBRE de 2023, siendo un importe total de S/. 5.600.00 (Cinco Mil Seiscientos y 00/100 soles), teniendo una vigencia de dos años, a partir de su suscripción, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Social, promover el apoyo de firmas de convenio para otras disciplinas deportivas.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR al Sr. alcalde Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, suscriba el mencionado convenio, y/o a la que haga veces de encargado (a) del despacho de alcaldía a la suscripción del mencionado convenio.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Fondo Editorial y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la MPLP.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaría General en coordinación con la Subgerencia de Informática y Sistemas la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Celia Luz Fuentes Reynoso
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDIA



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501



Av. Alameda Perú N° 525

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DEBADMINTON



Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, con RUC N° 20230825948, debidamente representado por su Alcalde, Ing. **MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°23019442, con credencial que lo acredita como Alcalde para el periodo 2023-2026, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, según Resolución N°4204-2022-JNE y domicilio legal en la Alameda Perú N° 525, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, quien adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BADMINTON (FDPB)**, con RUC: 20255442695, debidamente representada por su Presidente, don **GONZALO MARIO CASTILLO GUZMAN**, identificado con DNI 07773858, con domicilio legal en calle: José Díaz S/N Estadio Nacional Puerta 15-A 1er Piso Tribuna Norte Lima Santa Beatriz, que en adelante se denominará "**LA FEERACIÓN**", en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Art. 73 son funciones de la Municipalidad entre el de realizar diferentes actividades en bien de la colectividad en salvaguarda de la educación de la población, así como proveer el desarrollo humano sostenible en el nivel local propiciando el desarrollo de comunidades saludables; de conformidad a la Ley General de Educación Ley 28044, que reconoce la participación en la Educación de los Gobiernos Locales.
- b) Dentro de este marco, LA FEDERACION, es una entidad organizada como Asociación Civil sin fines de lucro, que se regula conforme a lo dispuesto en la ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, la normatividad internacional, su estatuto y reglamentos internos. Asimismo, es un órgano rector del Bádminton en el Perú, correspondiente ejercer su representación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO (ES EL ÓRGANO DEL GOBIERNO LOCAL), encargado de velar por el bienestar del vecindario y de los principales servicios públicos y contribuir con el desarrollo integral de su jurisdicción. De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Art. 82, señala que "Las municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional las siguientes:

1. *Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel Local, propiciando el desarrollo de Comunidades Educadoras y entre otros.*

LA FEDERACION: es una Asociación Civil, sin fines de lucro, cuya misión es promover la práctica del bádminton en todos los rincones del país a través de la buena gobernanza y compromiso, alcanzando un impacto relevante en lo cultural, social, educativo y de alto rendimiento.



Afiliado a:



José Díaz S/N Estadio Nacional
1° Piso - Puerta 15A, Lima - Perú
T: (511) 370 6376
badminton@badmintonperu.com

www.badmintonperu.com

BADMINTON PERU

@BADMINTONPERU

BADMINTON PERU

BADMINTON PERU



CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo 295, Código Civil.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPLP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley No 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley No 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N°28036- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, su Reglamento y sus modificaciones.



CLAUSULA CUARTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

MUNICIPALIDAD Y FEDERACION, acuerdan suscribir el presente Convenio con la finalidad que se promueva la práctica del Bádminton en sus diversas modalidades en los niños, adolescentes, padres de familia, personal administrativo de la institución y población en general, mediante los talleres municipales.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS OBJETIVOS

Son objetivos del presente Convenio, los siguientes:

- Contribuir al desarrollo integral de los niños y jóvenes deportistas en LA MUNICIPALIDAD, favoreciendo sus capacidades físicas (velocidad, visión, resistencia, fuerza, equilibrio y flexibilidad) y habilidades motrices (locomoción, desplazamiento, coordinaciones, manipulación, espacio aéreo, espacio tiempo y otras) mediante la práctica del Bádminton de forma recreativa.
- Promover la participación de niños, niñas, jóvenes afiliados a la institución y la comunidad en general, en actividades que contribuyan a su formación integral. Desarrollar a nivel nacional el Bádminton en sus diversos niveles deportivos e instalaciones institucionales.
- Los deportistas de LA MUNICIPALIDAD logren participar en todos los eventos del circuito nacional por categorías juvenil y mayores que se dan a lo largo de cada año por LA FEDERACIÓN motivando así su nivel competitivo.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Brindar las instalaciones y espacios para la práctica del deporte en el local techada que se tiene para tal fin. Para lo cual se pintarán las líneas demarcatorias de las canchas de bádminton con las medidas oficiales, de requerirse más canchas.



PERU COMIT OLÍMPICO PERUANO

IPD INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

LEGADO Centro de Alto Rendimiento Olímpico

Afiliado a:

BWF

Badminton Per America

José Díaz S/N Estadio Nacional
1º Piso - Puerta 35A, Lima - Perú
T: (511) 370 6376
badminton@badmintonperu.com

www.badmintonperu.com

BADMINTON PERU

@BADMINTONPERU

BADMINTON PERU

- b. Dar uso correcto del material que se proporcione (canchas, raquetas, plumillas, nets, parantes, etc.) cedido por la Federación para la difusión del deporte del Bádminton, su incumplimiento acarrea la resolución del presente convenio.
- c. Dar las facilidades correspondientes para la promoción del deporte recreativo y competitivo del Bádminton.
- d. Difundir los logros obtenidos por su institución en las competencias nacionales regionales e institucionales a fin de crear jóvenes ejemplos en la institución y en la comunidad.
- e. Lograr la participación en el 75% de todos los eventos del circuito nacional en las categoría juvenil y mayores que se dan a lo largo de cada año por LA FEDERACIÓN motivando así su nivel competitivo de los deportistas.
- f. Tener un horario de entrenamiento donde puedan asistir el máximo de juveniles y poner la disciplina del bádminton dentro de su estructura deportiva en todos los centros que tengan locales adecuados para su práctica.
- g. Disponer para los **Horarios de Entrenamiento de Bádminton**, como mínimo tres (3) veces por semana y no menos de dos (02) horas por día (en horas preferenciales de la tarde y/o en las mañanas de los días sábados) en el **Polideportivo Túpac Amaru**, facultándose a la MUNICIPALIDAD, crear su propio **"TALLER DE BADMINTON DE LA MUNICIPALIDAD DE LEONCIO PRADO"**, (preferentemente se recibirían a deportistas de nivel infantil y juvenil, menores de 19 años), bajo la supervisión de la FDPB y la Municipalidad, con el objetivo de alcanzar **un entrenamiento** igualitario para los Leonciopradina e impacto relevante en el alto rendimiento peruano.
- h. **Disponer del pago de un Instructor de Bádminton para el taller municipal**, que cuente con certificación no menor a Level 1, otorgada por la Federación Mundial de Bádminton (BWF), o certificación a fines, dando preferencia a instructores que tuvieran Level 2, para asegurar una formación excelente de los badmintonistas y así participen en los campeonatos nacionales e internacionales realizados por LA FEDERACIÓN.



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE LA FEDERACION

LA FEDERACION se compromete a:

- a. Promocionar personal capacitado por tiempo limitado y en base a la disponibilidad del personal capacitado, para el desarrollo de la disciplina deportiva del Bádminton en los locales de la MUNICIPALIDAD a nivel nacional, siendo todo el costo de su traslado, manutención y costo mensual asumido por la MUNICIPALIDAD.
- b. Coordinar la ejecución del presente Convenio, a través de los organismos de ejecución de la FEDERACION.
- c. Proporcionar el apoyo técnico, para un mejor desarrollo de campeonatos, torneos, exhibiciones, que contribuyen a una mejor promoción y difusión del Bádminton en la Institución y comunidad.
- d. Coordinar, monitorear y evaluar el desarrollo de las acciones que se deriven del presente convenio, a través de los órganos descentralizados de la FEDERACION.
- e. Proporcionar material deportivo como son (plumas, raquetas, nets) y canchas sintéticas de ser necesario la misma que se entregará en calidad de Cesión en Uso hasta la duración del presente convenio o hasta que LA FEDERACIÓN lo requiera con una anticipación no menos a 15 días calendario. El costo de traslado para la entrega y devolución será asumido por LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de



PERU COMITÉ OLÍMPICO PERUANO

IPD INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

LEGADO

Afiliado a:

BWF

Badminton Pan America

José Díaz S/N Estadio Nacional
1º Piso - Puerta TSA, Lima - Perú
T: (511) 370 6376
badminton@badmintonperu.com

www.badmintonperu.com

BADMINTON PERU

@BADMINTONPERU

BADMINTON PERU

BADMINTON PERU

colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, LAS PARTES convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas: Por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO:



- Sub Gerencia de Educación, cultura, deporte y fondo editorial.

Por LA FEDERACION:



LUIS ENRIQUE PEREZ PINELO

CLÁUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO** está sujeta a que **LA FEDERACIÓN** brinde oportunamente y de corresponder, la documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción hasta el 20 de agosto del 2025, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual



Afiliado a:



José Díaz S/N Estadio Nacional
1º Piso - Puerta 15A, Lima - Perú
T: (511) 370 6376
badminton@badmintonperu.com

www.badmintonperu.com

BADMINTON PERU

@BADMINTONPERU

BADMINTON PERU

BADMINTON PERU



sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en Tingo María a los 18 días del mes de setiembre del año 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

GONZALO CASTILLO GUZMAN
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BADMINTON

FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE BADMINTON



Afiliado a:

José Díaz S/N Estadio Nacional
1º Piso - Puerta 15A, Lima - Perú
T: (511) 370 6376
badminton@badmintonperu.com

www.badmintonperu.com

BADMINTON PERU
 @BADMINTONPERU
 BADMINTON PERU
 BADMINTON PERU